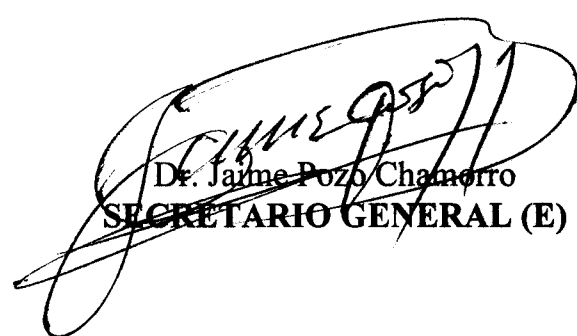




**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0246-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Luis Felipe Rengel Santin y Galo Florentino Abarca Zaquinaula**, en contra de la sentencia de 5 de enero del 2012, dictada por la Única Sala de la Corte Provincial de Justicia de Zamora Chinchipe, dentro de la acción de protección Nro. 0265-2011, 507-2011, mediante la cual se resolvió confirmar la sentencia recurrida, dictada por el Juzgado Primero de lo Civil de Zamora Chinchipe, el 13 de diciembre del 2011, en la cual se resolvió desechar la acción propuesta en contra del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la cual solicitaba se deje sin efecto el contenido de las acciones de personal por las cuales se le notifica con cesar en funciones por compra de renuncia con indemnización, a los accionantes, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., febrero 08 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

JPCH/LFJ

